



## **CAMPAMENTOS JUVENILES DE VERANO EN ANDALUCÍA - CATÁLOGO DE ZONAS 2019 -**

**Ver en Patio Joven:** [Campamentos 2019 en Patio Joven](#)

Se recuerda a las entidades interesadas que las fechas para la solicitud de Campamentos Juveniles de Verano en Andalucía están comprendidas entre el 15 de marzo y el 15 de abril de 2019.

La normativa básica por la que se regula el Programa de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía es la siguiente:

- Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles en Andalucía.
- ORDEN de 11 de febrero de 2000, por la que se desarrolla el Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.
- Orden de 1 de julio de 2005, por la que se modifica la Orden de 11 de febrero de 2000, sobre la Organización de Acampadas y Campamentos Juveniles en Andalucía.

**MUY IMPORTANTE:** Se recuerda a las entidades que el envío de las solicitudes se puede realizar de forma telemática, vía *on-line*, entrando en el enlace

### [Solicitud Telemática Campamentos 2019](#)

Este enlace dirige a la página correspondiente del Catálogo de Procedimientos Administrativos de la Junta de Andalucía, Consejería para la Igualdad, Políticas Sociales y Conciliación (Instituto Andaluz de la Juventud/Campamentos). Se podrá cumplimentar el formulario y subir la solicitud junto con el resto de documentos en PDF.

Para ello es necesario disponer de Certificado Digital.

A continuación se ofrece un listado orientativo de posibles zonas en las que realizar los campamentos. En él se distinguen las Zonas de Acampadas Controlada (ZAC), ofrecidas por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, a través de sus Delegaciones Territoriales y que son especialmente adecuadas y habilitadas para este tipo de actividades.

También se incluyen otras zonas susceptibles de ser utilizadas para la realización de campamentos juveniles de verano, si bien indicando en cada una de ellas sus características básicas y necesidades de habilitación para que la actividad pueda realizarse en condiciones adecuadas. En todo caso las entidades solicitantes deberán colaborar en la detección de posibles deficiencias o anomalías y comunicarlas con tiempo a este Instituto y a los organismos correspondientes en cada caso para su subsanación si fuere posible y pertinente.

A los efectos del correspondiente informe positivo sobre las medidas higiénico-sanitarias, tal como establece el artículo 9, *normas higiénico-sanitarias*, del Decreto 45/2000, de 31 de enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles, deberá tenerse en cuenta que algunas de las áreas recreativas que se presentan no disponen de aseos y/o duchas y carecen de agua potable. Por ello la entidad solicitante de este tipo de zonas deberá justificar convenientemente, en una memoria explicativa complementaria del Informe sobre condiciones higiénico-sanitarias emitido por el ayuntamiento correspondiente, que dispone de los medios necesarios para solucionar estas deficiencias.

<b>ALMERÍA</b>
----------------

**1. ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA (ZAC) GESTIONADA POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN ADELANTE (CAGPYDS).**

- **Z.A.C. Las Almohallas.** P.N. Sierra María-Los Vélez. Término municipal: Vélez Blanco.

- Dispone de Servicios, Agua potable y Contenedores. No tiene acceso para personas con minusvalía.
- Aforo: 80 – 100 personas

En 2019 solo se oferta esta zona en la provincia de Almería. No obstante aquellas entidades que propongan otros lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.

- **Área recreativa La Suara.** Jerez de la Frontera.
  - Dispone de mesas, bancos, barbacoas y kiosko-bar.
  - No dispone de agua potable.
  - No dispone ni de aseos ni de duchas.
  
- **Área Recreativa La Muela.** Algodonales.
  - Catalogada como zona de especial conservación
  - Necesita permiso del Ayuntamiento de Algodonales.
  - Dispone de mesas, bancos y barbacoas.
  - Dispone de agua potable.
  - No dispone ni de aseos ni de duchas.
  
- **Área Recreativa Pinar del Rey.** San Roque
  - Necesita permiso del Ayuntamiento de San Roque.
  - Dispone de mesas, bancos, barbacoas y zonas deportivas.
  - No dispone de agua potable.
  - No dispone ni de aseos ni de duchas.
  
- **Área Recreativa Garganta Barrida.** Ubrique
  - Cuenta con mesas, bancos y barbacoas.

En cuanto a soporte audiovisual, las entidades interesadas podrán visualizar la información existente en la página *web* de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, ya que en la misma se incluyen imágenes e indicaciones de cómo acceder a la zona, rutas, equipamientos, etc. a través del siguiente enlace:

[Ventana del visitante de los espacios naturales](#)

## **Aviso importante:**

- 1) Los grupos deberán asegurarse, antes de solicitar cualquier Zona, de que éstas disponen de los servicios y condiciones que vayan a necesitar.
- 2) A efectos de obtener el correspondiente informe positivo sobre las medidas higiénico-sanitarias, tal como establece el artículo 9 del Decreto 45/2000, de 31 de Enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles, deberá tenerse en cuenta que las áreas recreativas propuestas no disponen en su mayoría de aseos/duchas y carecen de agua potable, para lo cual la entidad solicitante deberá justificar convenientemente en su memoria explicativa que dispone de los recursos necesarios para cubrir estas deficiencias, independientemente de presentar el informe municipal preceptivo.

### **CÓRDOBA**

**En principio y hasta nueva comunicación de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible no se ofertan zonas en 2019 en la provincia de Córdoba.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.

### **GRANADA**

#### **1. ZONAS DE ACAMPADA CONTROLADA (ZAC) GESTIONADAS POR LA CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, GANADERÍA, PESCA Y DESARROLLO SOSTENIBLE, EN ADELANTE (CAGPDS).**

- **Z.A.C. Área de Florencia.** Situada en el parque natural de Sierra de Huétor. Término municipal de Huétor-Santillán. Acceso desde la autovía A-92, salida 268, a partir de la salida de Prado Negro, situada en el Puerto de la Mora.

- **Z.A.C. Área del Robledal.** Situada en el Parque Natural de las Sierras de Tejeda, Almijara y Alhama. Término municipal de Alhama de Granada. Acceso desde la A-402, pk 11, salida al Carril del Arroyo Madre del Robledal (cruce hotel rural Los Caños de Alcaicería, por carril señalizado).

## **NORMAS Y RECOMENDACIONES DE USO ESPECIFICADAS POR LA CAGPDS:**

- 1) Las dos zonas cuentan con un aforo máximo de 120 personas cada una.
- 2) Las ZACs disponen de espacios de cocina y aseos, áreas de acampada para la instalación de tiendas, mesas, barbacoas y puntos de agua.
- 3) El agua es de buena calidad pero no está potabilizada ni está controlada sanitariamente, por lo que los usuarios tendrán que disponer de suministro propio de agua potable (para bebida y cocina) con las debidas garantías higiénico-sanitarias. Se podrá cocinar en el recinto habilitado para ello, estando prohibido encender fuego en cualquier lugar no expresamente autorizado.
- 4) Por las pistas de acceso transitan ocasionalmente vehículos a motor, si bien las ZACs están alejadas de la red de carreteras y de su zona de influencia de ruidos y vibraciones.
- 5) Ambas ZACs se encuentran en zonas afectadas por el riesgo de incendios forestales y están incluidos en el Plan Local de Emergencia por Incendios Forestales conforme a lo previsto en el Decreto 371/2010, de 14 de septiembre, por el que se aprueba el Plan de Emergencia por Incendios Forestales de Andalucía y se modifica el Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales aprobado por Decreto 247/2001 de 13 de noviembre.
  - a. Así mismo, si en el recinto se utilizan grupos electrógenos, motores o equipos fijos de explosión o eléctrico, transformadores eléctricos u otros de similares características, deberán ubicarse con una franja perimetral de seguridad de 5 m de anchura mínima, y se dispondrá de extintores para repeler un brote ocasional o principio de incendio (art. 21 del Reglamento de Prevención y Lucha contra los Incendios Forestales).
  - b. El Centro Operativo Provincial y el Servicio de Protección Civil deberán ser informados con antelación a la fecha del inicio de acampada del lugar, días, número de personas y teléfonos de contacto e identidad de los responsables del grupo.
- 6) La CAPGDS no se hace responsable de los accidentes que pudieran producirse durante la estancia en los ZACs. Los organizadores de las acampadas deberán contar con monitores y técnicos deportivos acreditados y con póliza de seguros que cubra la asistencia, evacuación y responsabilidad civil de todos sus participantes.
- 7) Es responsabilidad de los usuarios mantener el lugar limpio y en perfecto estado de uso todos los equipamientos que constituyen las ZACs y sus entornos inmediatos. Los contenedores de residuos más próximos están ubicados en La Alcaicería-camino de acceso (ZAC El Robledal) y junto a la valla/estacionamiento (ZAC Florencia).
- 8) Las actividades recreativas que se desarrollen durante las acampadas no podrán implicar movimientos de tierra, instalación de balizas o señales permanentes, modificaciones del curso del arroyo o alteraciones del drenaje superficial. Los responsables de las actividades también velarán por el buen uso del agua y de todos los equipamientos, con el fin de evitar vertidos de jabón, aceite y objetos en el arroyo perimetral o la recolección de ejemplares de fauna o la flora.

Para una mejor aproximación e información sobre estas zonas, la Dirección Provincial del IAJ de Granada dispone de medios audiovisuales a disposición de las entidades que así se lo soliciten.

## **2. ZONA DE ACAMPADA CONTROLADA (ZAC) GESTIONADA POR EL AYUNTAMIENTO DE IZNALLOZ**

- **EL SOTILLO. Situada en el Parque Natural de la Sierra de Huétor.**
- En Sierra Arana, término municipal de Iznalloz. Es una ZAC reconocida por la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible y gestionada por el Ayuntamiento de Iznalloz, **al cual hay que dirigir una solicitud de autorización previa a la acampada o campamento. Es gratuito.** Capacidad para 70- 80 personas.
- Equipamientos: Fuente de agua, mesas con bancos, barbacoas, restaurante.
- Autorizaciones: Gestionado por el Ayuntamiento de Iznalloz, Dirección: Plaza Constitución, 4-5, C.P. 18850- Iznalloz (Granada). Teléfono: 958 38 40 51

### **Importante:**

- 1) Los grupos deberán asegurarse, antes de solicitar cualquier Zona, de que éstas disponen de los servicios y condiciones que vayan a necesitar.
- 2) A efectos de obtener el correspondiente informe positivo sobre las medidas higiénico-sanitarias, tal como establece el artículo 9 del Decreto 45/2000, de 31 de Enero, sobre la organización de acampadas y campamentos juveniles, deberá tenerse en cuenta que las áreas recreativas propuestas no disponen en su mayoría de aseos/duchas y carecen de agua potable, para lo cual la entidad solicitante deberá justificar convenientemente en su memoria explicativa que dispone de los recursos necesarios para cubrir estas deficiencias, independientemente de presentar el informe municipal preceptivo.

<b>HUELVA</b>
---------------

### **No se ofertan zonas en 2019 en la provincia de Huelva.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.

Actualmente existen en la provincia 8 Zonas de Acampada Controlada (7 en el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y Las Villas y 1 en el Parque Natural Sierra Mágina) cuyas características se detallan a continuación:

### **A) PARQUE NATURAL DE CAZORLA, SEGURA Y LAS VILLAS:**

A.1. Las Zonas de Acampada Controlada disponibles desde el mes de junio hasta septiembre (ambos incluidos) con las que cuenta en la actualidad el Parque Natural Sierras de Cazorla, Segura y las Villas:

A.1.a. **Las Acebeas**. En Monte Acebeas Navalperal en T.M. de Siles – JF-7012 punto kilométrico nº 27.

A.1.b. **Montesinos**. En las cercanías de la cabecera de río Madera en T.M. de Orcera. Acceso desde el km. 2 de la JF-7038. 1 kilómetro de camino de tierra.

A.1.c. **Los Negros**. Junto a río Madera en T.M. de Orcera. Km. 3.5 de la JF-7038.

A.1.d. **La Toba**. Junto al río Segura, a escasa distancia de la aldea de La Toba, a 1.3 km por la JF-7038. T.M. de Santiago Pontones.

A.1.e. **Fuente de los Cerezos**. Sierra de las Villas, en el T.M. de Villanueva del Arzobispo. Punto kilométrico nº 52 de la carretera Trasversal de las Villas (A unos 6 kilómetros de la carretera del Tranco, A-6202, y cerca del área recreativa Charco del Aceite). Acceso complicado con autobús.

A.1.f. **Huerta Vieja**. Junto al embalse del Tranco, en la carretera A-319, punto kilométrico 64. Término Municipal de Hornos.

A.1.g. **Los Brígidos**. Junto al embalse del Tranco, en las cercanías de Coto Ríos. Acceso desde la carretera A-319, punto kilométrico 55. Término Municipal de Santiago Pontones. 300 metros de camino de tierra.

A.2. Dichas Zonas de Acampada, en cuanto a mobiliario y condiciones, presentan la siguiente situación:

- Fuente: todas cuentan con suministro de **agua no tratada y sin garantía sanitaria**.
- Depósito de agua para abastecimiento de los módulos de aseos y duchas.
- Módulo de aseos y ducha (4 + 4).
- Módulo de comedor y cocina. Además existe 1 módulo de hornillas (4 unidades).
- Punto limpio.
- Cerramiento perimetral con talanquera de madera o de postes con malla metálica.

### A.3. Aforo:

- A.3.a. Las Acebeas: 100 personas.
- A.3.b. Montesinos. 80 personas.
- A.3.c. Los Negros. 80 personas.
- A.3.d. La Toba. 100 personas.
- A.3.e. Fuente de los Cerezos. 80 personas.
- A.3.f. Huerta Vieja. 80 personas.
- A.3.g. Los Brígidos. 150 personas.

## **B) PARQUE NATURAL DE SIERRA MÁGINA:**

a. **Hondacabras:** Con respecto a este equipamiento indicar que la disponibilidad será para los meses de junio, del 1 al 15 julio, agosto y septiembre. Este equipamiento dispone de las siguientes instalaciones:

- Señalización perimetral.
- Área de instalación de tiendas.
- Áreas auxiliares: Contenedor de R.S.U.
- Servicios higiénicos (water) y aseos ( duchas).
- Zona de sombra para comer, mesas y bancos.
- Fuente de agua no tratada.
- Cocinas de butano.
- Aforo: 80 personas

## **OBSERVACIONES GENERALES QUE HAN DE TENER EN CUENTA LAS ENTIDADES A LAS QUE SE LES ADJUDIQUEN LOS EQUIPAMIENTOS:**

1. El agua de la que se abastecen las fuentes y los servicios higiénicos es un recurso que proviene de nacimientos y cursos de agua, por lo que no podemos garantizar la potabilidad ni su calidad, por lo que en caso de que sea utilizada para otro uso distinto de la ducha y limpieza de los wwcc serán responsables los usuarios de su correcto tratamiento.

2. El caudal de las fuentes de cada una de las zonas de acampada controlada no se puede garantizar, y aún menos para la época del verano, cuando estiajes fuertes pueden terminar por secar a muchos manantiales, incluidos los que abastecen a estas fuentes, por lo que cuando soliciten la autorización correspondiente para cada campamento de verano, se analizará la situación previa antes de otorgar la correspondiente autorización.

3. Los puntos limpios tienen uno o más contenedores, dependiendo de las posibilidades de acceso para los distintos camiones de recogida de los residuos. Si existe en todos como mínimo un contenedor para los residuos orgánicos y los residuos sólidos urbanos en general (contenedor gris).



4. Por último, se informa a las entidades solicitantes que los grupos que tengan previsto el **uso de generadores eléctricos** deberán indicarlo en su solicitud, junto con las medidas en materia de seguridad que adoptarán para su uso.

5. Para cualquier cuestión relacionada con el estado y acondicionamiento de estas instalaciones pueden ponerse en contacto con el Departamento de Uso Público y Desarrollo Sostenible de la Delegación Territorial de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible.

En la provincia de Jaén, que cuenta con esta importante cantidad y calidad de ZACs, así como una detallada información sobre las características de cada una de ellas, tomaron la iniciativa de crear una **app** en la que se hace un recorrido por todas las zonas, y que puede ayudar mucho a las entidades para decidir sus distintas opciones.

Quienes tengan interés en descargarse dicha **app** pueden hacerlo en las tiendas de aplicaciones de sus distintos móviles, buscando "**Zonas de Acampada en Jaén**".

También se puede echar un primer vistazo en cualquiera de estos dos enlaces: [App ZACs Jaén en Android](#) ó bien [App ZACs Jaén en IOS](#)

## MÁLAGA

### **No se ofertan zonas en 2019 en la provincia de Málaga.**

Específicamente en Málaga y referida a las posibles ZACs en esta provincia, se ha recibido, como parte de la respuesta a la petición de propuestas de zonas de acampada de la D.P. del IAJ, la siguiente indicación de la D.P. de la CAGPYDS:

Las Zonas de Acampadas Controladas (ZAC) dependientes de la Consejería permanecen cerradas desde el 1 de junio al 15 de octubre con motivo de prevención de incendios, en virtud de la ORDEN de 21 de mayo de 2009, por la que se establecen limitaciones de usos y actividades en terrenos forestales y zonas de influencia forestal, que se aúna con la imposibilidad de suministro y almacenamiento de agua la mayoría de los años (por motivos meteorológicos dichas fechas pueden ser variadas).

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.

## SEVILLA

### **No se ofertan zonas en 2019 en la provincia de Sevilla.**

No obstante aquellas entidades que propongan lugares para la realización de campamentos tanto en zonas públicas como privadas de la provincia, distintas de las expuestas en este listado, deberán promover con las distintas instancias (titular del terreno, ayuntamiento de la zona, Medio Ambiente, Sanidad...) los permisos e informes correspondientes, así como manifestar detalladamente su compromiso para garantizar que se habilitarán las condiciones necesarias, además de cumplir con todos los requisitos y documentación exigida.